

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### DAIMIEL

Nombramiento de miembro de Junta de Gobierno Local, Teniente de Alcalde y modificación del orden de los mismos.

#### DECRETO.

Con motivo de la renuncia al acta de Concejal por parte del edil del Partido Popular, D. Jesús David Sánchez de Pablo González del Campo, y su toma de conocimiento en sesión ordinaria del Pleno municipal celebrada el 5 de febrero de 2024, he de modificar mi anterior Decreto 423/2023, de 20 de junio sobre nombramiento de los miembros que constituyen la Junta de Gobierno Local.

La renuncia del Sr. Sánchez de Pablo también hace necesario modificar el nombramiento de Tenientes de Alcalde realizado por Decreto 424/2023, de 20 de junio.

Por lo tanto, en el uso de las facultades que me confieren los artículos 21.2 y 23.3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 11 del Reglamento Orgánico Municipal, así como los artículos 46, 47 y 48 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el presente resuelvo:

Primero.- Modificar el Decreto 423/2023 sobre nombramiento de los miembros que constituyen la Junta de Gobierno Local en los siguientes términos: Nombrar a la concejala del grupo municipal del Partido Popular, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Cruces Sánchez de Pablo Rodríguez-Bobada miembro de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

Segundo.- Modificar el Decreto 424/2023 sobre nombramiento de Tenientes de Alcalde, que queda como sigue:

Nombrar Tenientes de Alcalde que deberán sustituirme por el orden que se indica a continuación, en los casos de vacante, ausencia, enfermedad o impedimento, con expresa delegación de la totalidad de las funciones que son propias del cargo de Alcalde, durante el tiempo que permanezca la causa de ausencia o impedimento, a los siguientes miembros de la Junta de Gobierno Local:

Primer Teniente de Alcalde: D<sup>a</sup> Encarnación Alicia Loro Córdoba

Segundo Teniente de Alcalde: D. Román Ortega Martín de la Sierra.

Tercer Teniente de Alcalde: D. Jesús Javier Villar Carabaño.

Cuarto Teniente de Alcalde: D<sup>a</sup> Lourdes Rodríguez de Guzmán Ruiz-Pascual.

Quinto Teniente de Alcalde: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Cruces Sánchez de Pablo Rodríguez-Bobada.

Tercero.- Los Decretos 423/2023 y 424/2023 continúan en vigor en sus mismos términos, en lo que no se vea afectado por esta modificación.

Cuarto.- Este Decreto entrará en vigor el día de su adopción, se notificará personalmente a los interesados y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y en la web municipal [www.daimiel.es](http://www.daimiel.es). Igualmente se sentará en el Libro de Resoluciones de Alcaldía y del mismo se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno en la próxima sesión que celebre.

#### Anuncio número 676

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### DAIMIEL

#### ANUNCIO

El Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Daimiel ha dictado el siguiente Decreto, que se transcribe a continuación:

“Decreto número 2023/423 sobre nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local y delegación de competencias.

Una vez celebradas elecciones locales convocadas mediante Real Decreto 207/2023, el pasado día 28 de mayo, y constituido el nuevo Ayuntamiento, resulta necesario proceder al establecimiento de la nueva organización municipal, en particular, a la constitución de la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la potestad de autoorganización que el artículo 4.1. a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 20.1. b) y 23 de la citada Ley, y demás legislación complementaria, en este Municipio es obligatoria la constitución de la Junta de Gobierno Local por tener una población de derecho superior a 5.000 habitantes.

Por todo ello, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que me confiere la citada legislación, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 53 del Reglamento Orgánico Municipal.

He resuelto:

Primero. Designar en concepto de vocales miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes Concejales:

- D. Jesús David Sánchez de Pablo González del Campo.
- D<sup>a</sup> Encarnación Alicia Loro Córdoba.
- D. Román Ortega Martín de la Sierra.
- D. Jesús Javier Villar Carabaño.
- D<sup>a</sup> Lourdes Rodríguez de Guzmán Ruiz-Pascual.

Segundo. La Junta de Gobierno Local celebrará sus sesiones ordinarias semanalmente, todos los lunes no festivos (o el siguiente día hábil si fuera festivo), a las 12,30 horas, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento Orgánico Municipal vigente.

Tercero. La Junta de Gobierno Local celebrará sesión constitutiva el próximo día 26 de junio de 2023, a las 12,30 horas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.1 del ROF.

Cuarto. La Junta de Gobierno Local, cuya competencia básica es prestar asistencia y asesoramiento a esta Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones, ostentará, por delegación de la misma, las competencias siguientes:

- 1.- En materia de Recursos Humanos.
  - Aprobación de la oferta de Empleo Público de acuerdo con el presupuesto, Relación de Puestos de Trabajo y plantilla determinados por el Pleno.
  - Aprobación de las Bases de las pruebas para la selección del personal funcionario y laboral, fijo o de duración determinada, y para los concursos de provisión de puestos de trabajo, y la convocatoria de los correspondientes procedimientos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

- Nombrar y sancionar a todo el personal de la Corporación. Queda excluida de esta delegación la separación del servicio de los funcionarios de la Corporación y el despido del personal laboral.

- Adscripción por cualquier forma reglamentaria a puestos de trabajo, incluyendo comisiones de servicio y permutas.

- La distribución mensual de las retribuciones por complemento de productividad, en el marco de los criterios aprobados, en su caso, por el Pleno. También el reconocimiento de servicios previos y del grado consolidado.

- Otorgamiento de anticipos y ayudas al personal previstas en la normativa de aplicación.

- Modificación de situaciones administrativas y cambios en las condiciones de trabajo (incluyendo la jornada) y aprobación del calendario laboral.

La concesión de permisos, licencias y las comisiones por asistencia a cursos, corresponderán a la Alcaldía o, en su nombre, al Concejales en que delegue.

2.- En materia de Gestión Económica y Financiera:

- Desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado.

- Autorización y disposición de gastos dentro de los límites de la competencia de la Alcaldía.

- Devolución de garantías constituidas en metálico, aval, y demás formas, a excepción de aquellas que expresamente se deleguen en concejales.

- Aprobación de Padrones Fiscales y sus modificaciones. Bonificaciones, y exenciones de tributos municipales. Fraccionamientos y aplazamientos de abono de arbitrios municipales.

- Aprobación de Bases y concesión de subvenciones, cuando correspondan a la Alcaldía conforme a la normativa de aplicación.

- Solicitud de subvenciones o ayudas económicas a otras entidades u organismos públicos y privados, cuando la asunción de los compromisos u obligaciones para el Ayuntamiento derivados de la concesión de aquéllas correspondan a la Alcaldía.

3.- En materia de Urbanismo:

- Aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidos al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanísticas y de los proyectos de urbanización.

- Incoación y resolución de expedientes sancionadores por infracción urbanística.

- Concesión o denegación de las licencias urbanísticas, y declaración de ruina, reservándose la Alcaldía el requerimiento para la subsanación de deficiencias, órdenes de ejecución, sin perjuicio de la delegación a un Concejales.

- Resolver sobre solicitudes de utilización del dominio público municipal no delegadas en otros órganos.

- Autorizaciones de ocupaciones de vuelo, suelo y subsuelo.

4.- En materia de Patrimonio:

- La adquisición de bienes y derechos cuando corresponda a esta Alcaldía.

- La enajenación del patrimonio, tanto municipal general como patrimonio municipal del suelo, cuando corresponda a esta Alcaldía.

- La concesión o arrendamiento de nichos y fosas en el Cementerio Municipal.

5.- En materia de Contratación:

- Todas las facultades que correspondan al órgano de contratación en los expedientes que sean competencia de la Alcaldía.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando corresponda su contratación o concesión a esta Alcaldía.

6.- Procedimiento y régimen jurídico:

- La resolución de todos los recursos administrativos que se interpongan contra actos y acuerdos adoptados por la Alcaldía o por su delegación, por los Concejales o la propia Junta de Gobierno Local, salvo atribuciones que no sean susceptibles de delegación, que corresponderán a la Alcaldía. Se incluyen expresamente los presentados contra los acuerdos adoptados por los Tribunales calificadoros de procedimientos selectivos.

- La resolución (estimación o desestimación) de las reclamaciones de responsabilidad patrimonial.

7.- Competencias varias:

- Señalización de Tráfico.

- Adjudicaciones, prórrogas y bajas de casetas del Mercado Municipal, que resultaran vacantes en el concurso de adjudicación.

- Cualquier otra que se asigne al Municipio y no se atribuya a otro órgano municipal.

Quinto. Las atribuciones delegadas se tendrán que ejercer por la Junta de Gobierno local en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas en ningún otro órgano.

Los acuerdos que se adopten por delegación se entenderán dictados por esta Alcaldía como titular de la competencia originaria, y serán inmediatamente ejecutivos y presuntamente legítimos.

Sexto. Comunicar esta resolución a todos los Concejales afectados y a los Jefes de los diferentes Servicios Municipales, para su conocimientos y efectos.

Séptimo. Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Octavo. Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la sesión extraordinaria que se convoque para dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales”.

Daimiel, 21 de junio de 2023.- El Alcalde, Leopoldo Sierra Gallardo.

**Anuncio número 2188**